

## Cartas al Editor

### *La Píldora del día después y el Fallo de Tribunal Constitucional*

En relación a consultas referentes a la Editorial publicada en Rev Chil Pediatr 2008; 79 (3): 243-8, "La Píldora del día después y el Fallo de Tribunal Constitucional", este Editor debe aclarar que, respecto a las Editoriales publicadas en Revista Chilena de Pediatría, se publican todas aquellas contribuciones que representen un aporte a los lectores, que se mantengan en el marco ético y científico que caracteriza a la Sociedad Chilena de Pediatría, y en las cuales esté debidamente acreditada la responsabilidad de autoría.

Estas contribuciones no necesariamente representan la posición de la Sociedad Chilena de Pediatría en relación al tema tratado, y en aquellos casos controversiales como el que motiva esta carta, la Revista resguarda la neutralidad editorial y de la Sociedad entregando los diferentes puntos de vista que existan respecto al tema, tal como pueden apreciar nuestros lectores en la Editorial del número actual.

Los lectores están permanentemente invitados a expresar sus opiniones a través de la sección "Cartas al Editor", sección en la cual esperamos que se mantenga un espacio de diálogo respetuoso y constructivo en relación a las publicaciones de este órgano editorial, o a los temas que consideren adecuado compartir.

**Dr. Francisco Cano**

*Editor Revista Chilena de Pediatría*

### *Dilema de la píldora del día después*

Estimado Dr. Francisco Cano:

Hemos leído la interesante editorial "La píldora del día después y el fallo constitucional" de la Dra. Francisca Ugarte.

En relación a este artículo deseamos hacer ver a usted nuestra opinión desde el punto de vista ético, ya que estimamos que la decisión de dicho tribunal vulnera gravemente derechos básicos de las personas. A esta afirmación habría que agregar que la decisión de dicho tribunal se logró sólo con un voto de diferencia

y en que uno de los votos que permitió su aprobación provino de un juez que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 17.997 Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, debería haberse inhabilitado.

El debate bioético actual pretende que los ciudadanos nos preguntemos por la corrección de nuestras decisiones, tanto personales como colectivas, pero ello debe hacerse en un ambiente de pluralismo en que se respetan los ideales de felicidad de cada uno, con derecho a tomar decisiones autónomas. Esto requiere tolerancia por el que piensa distinto y no se puede pretender imponer las creencias personales, sino sólo se pueden mostrar como un modelo de valores a imitar.

Con esta visión nadie tiene la verdad absoluta, sino que ella debe construirse en conjunto con las miradas de todos, siendo de la partida muy precisos en la argumentación y recogiendo de las diversas disciplinas de conocimiento de la sociedad.

La mirada científica es una de las miradas, y cuando se recogen debe hacerse haciendo una lectura crítica y una revisión sistemática, con el objetivo de encontrar la mejor evidencia científica. En este sentido creemos que es necesario precisar que los únicos estudios del fármaco en cuestión, que tienen un carácter experimental, son los que confirman los efectos sobre la ovulación, los espermios y el moco cervical.

Siendo esto así y sin pretender caer en un reduccionismo científico, que precisamente objetamos, es preciso dejar sentado que aceptar la ACE no es distinto de aceptar otros métodos anticonceptivos de amplio uso y distribución, cuya aceptación ética está fundada en el reconocimiento de los derechos reproductivos y aceptando que la ética de la sexualidad, se diferencia de la ética de la reproducción.

El reconocimiento de la dignidad de la persona humana, siendo un principio de amplia, por no decir absoluta aceptación, en la sociedad occidental del siglo XXI, tiene acepciones que comienzan a ser punto de debate cuando se argumentan desde distintas fundamentaciones filosóficas y éticas, otro hecho también aceptado en las sociedades contemporáneas y plurales. En este sentido existen quienes piensan que

desde que comienza la vida humana con la fusión de los pro-núcleos femenino y masculino, comienza también la persona humana y por tanto es desde ese mismo momento sujeto de derechos. Es preciso insistir en el hecho de que por más aportadora al conocimiento, que sea la ciencia, ella por sí sola, no ha podido responder a las preguntas "últimas" respecto de quienes somos y cuando comienza nuestra vida personal.

En esta sociedad que hemos ido construyendo los ciudadanos acordamos normas que permitan nuestra convivencia pacífica, las que se traducen en una legislación y que como tal debe ser cumplida por todos, porque de lo contrario seremos castigados, de nuevo según normas aceptadas por todos. En el siglo XX ya desde el reconocimiento de la carta universal de los derechos humanos, y producto de un desarrollo moral de tipo posconvencional, se han ido proclamando nuevos acuerdos normativos de nivel internacional que fortalecen precisamente una visión universal de la dignidad de la persona humana, que los estados han ido adscribiendo sucesiva y bastante globalmente, con lo cual se han visto obligados a generar cambios en el derecho positivo de cada Estado.

Lo que no parece adecuado, para avanzar en la reflexión y debate bioético de la sociedad chilena, es lo que ocurrió con el caso del ACE y el fallo, en que algunos grupos pretendiendo imponer bajo argumentos de verdad absoluta, fundamentos de tipo moral religioso, recurran a los tribunales en búsqueda de respuestas que no ha podido dar ni la investigación biomédica, ni la reflexión filosófica.

Entre los mínimos morales definidos por nosotros en nuestra legislación constitucional, civil, procesal y penal, y los máximos de ideales sea de tipo religioso o agnóstico, se inscriben las libertades personales como la libertad de conciencia, las creencias y los derechos reproductivos.

Esto es importante de tener presente como una obligación ética, especialmente para todo el personal sanitario que trabaja en promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Si bien todos tenemos una moral, ella no la podemos imponer a una persona capaz de tomar sus decisiones, por eso la necesidad es entregar

información completa, veraz, libre de juicios morales que actúan coaccionando o manipulando en consentimiento de las personas. Eso requiere de nuestra reflexión personal de los valores que declaramos y vivimos.

*Drs. Fernando Novoa y  
Gladys Bórquez*

Santiago 20 de agosto, 2008

Dr. Francisco Cano  
Director  
Revista Chilena de Pediatría  
Sociedad Chilena de Pediatría.

Dr. Cano:

En mi calidad de Presidenta del Comité de Adolescencia de la Sociedad Chilena de Pediatría y en representación de sus miembros, presento formalmente mi inquietud y el reclamo de este Comité, por la publicación en calidad de Editorial, en el último número de la Revista Chilena de Pediatría, del artículo titulado: "La píldora del día después y el fallo del Tribunal Constitucional" cuya autora es la Dra. Francisca Ugarte, Subdirectora y Coeditora de la misma Revista.

Cuando las nuevas Normas Técnicas de Regulación de la Fertilidad del Ministerio de Salud fueron difundidas, generaron discusión y reacción a diferentes niveles. En ese momento la directiva de la SOCHIPE solicitó a este Comité su asesoría técnica, tomando la decisión de apoyar estas normas en forma oficial y pública junto a otras sociedades científicas, universidades y colegios profesionales en conferencia de prensa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Por lo tanto, la editorial de la revista es por un lado contraria a la postura de la SOCHIPE, y por otro genera confusión al hacer un análisis jurídico y parcial de un tema que para nosotros es científico.

Por otro lado, profesionales de nuestro Comité están en forma permanente revisando las más recientes publicaciones relacionadas al levonorgestrel, las cuales confirman que este anticonceptivo no es abortivo en humanos.

Inmediatamente después de ocurrido el fallo

del Tribunal Constitucional la Dra. Paz Robledo, past-president de este Comité, envió un artículo al Boletín El Estetoscopio, en relación al mismo tema. Este artículo generó algún conflicto al interior de la Sociedad, y algunos colegas rechazaron su publicación. La Presidenta de la SOCHIPE, Dra. Tellerías, me informó de la situación, por lo que revisé el artículo en cuestión, que me pareció reflejaba la opinión de este Comité, entregando en ese momento el apoyo formal al artículo de la Dra. Robledo e informándoselo a la Dra. Tellerías. Aún así éste fue postergado, perdiéndose lo mediático de su contenido y se esperó a que el grupo que lo había objetado, redactara su postura en un segundo artículo y lo publicara junto al de la Dra. Robledo, en un Boletín posterior, quedando, por lo tanto descontextualizado.

Considerando que la Revista Chilena de Pediatría es la publicación científica oficial de la Sociedad Chilena de Pediatría, es que nos parece extraño que se publique un artículo sobre "anticoncepción de emergencia" y el fallo del Tribunal Constitucional, desconociendo por parte de nuestros pares y de la Sociedad a este Comité como un experto válido en el tema.

Consideramos que por la experiencia anterior con el Boletín, lo esperable, justo y ético hubiese sido invitarnos a tener también la oportunidad de plantear la postura de este Comité de la Sociedad, junto a la Editorial de la Revista.

Nos hemos planteado, además las siguientes interrogantes:

- ¿Existe alguna reglamentación en relación a que, los profesionales que forman parte de la dirección y edición de la Revista, puedan publicar, en forma preferencial, posturas parciales en relación a temas que tienen más de una mirada y que por lo mismo generan controversia, sabiendo que la SOCHIPE ha tenido otra postura y que cuentan con un Comité con expertos válidos dentro de la misma Sociedad?,
- ¿Pueden los editores de la revista manejar temas tan sensibles como éste, con el riesgo de hacer perder la neutralidad que debe caracterizar a una revista científica de prestigio como la Revista Chilena de Pediatría? Espero Dr. Cano su comprensión frente a

esta inquietud y reclamo y que su difusión al resto de los miembros de la Revista que Ud. dirige, genere un diálogo constructivo que nos haga crecer aún más como Sociedad Científica.

Le saluda cordialmente,

**Dra. M. Eugenia Henríquez Canessa**  
*Unidad de Adolescencia Hospital  
 Roberto del Río y Clínica Santa María  
 Profesor Agregado Universidad de Chile  
 Presidenta Comité de Adolescencia  
 Sociedad Chilena de Pediatría*

Santiago, 22 Agosto, 2008

Santiago, 21 de julio 2008  
 Dr. Francisco Cano Sch.  
 Director  
 Revista Chilena de Pediatría  
 Presente.

Señor Director:

En un artículo de revisión escrito por el suscrito, referente a problemas renales asociados a la práctica deportiva<sup>1</sup>, mencionó las recomendaciones de la Academia Americana de Pediatría en relación a la participación de pacientes monorrenos en este tipo de actividades<sup>2</sup>. Estas recomendaciones sugieren ser cuidadosos y analizar cada caso en forma individual a la hora de autorizar la práctica de deportes de contacto/colisión a niños con un riñón único. Recientemente, Grinsell y cols<sup>3</sup>, analizaron, en la literatura médica, la incidencia real de daño renal asociado a deportes (0,4 por millón de niños en un año, para todos los deportes), descubriendo que el ciclismo y el ski causaban casi 3 veces más trauma renal severo que el rugby y otros deportes de contacto. Interesantemente, el mismo artículo nos muestra que los traumatismos encéfalo-craneanos fatales, los daños irreversibles de médula espinal y las contusiones cardíacas letales son bastante más frecuentes que el daño renal traumático grave producido durante actividades deportivas. Con estos antecedentes, pareciera ser razonable pensar que los beneficios que otorga el deporte, particularmente el buen estado físico, la socialización y el trabajo en equipo, contrapesan por

lejos el mínimo riesgo de trauma renal. Creo que este clarificador artículo nos permitirá dar una recomendación más apropiada a los padres de niños monorrenos que deseen practicar deportes.

**Dr. Felipe Cavagnaro SM.**  
*Nefrólogo Pediátrico UC*

## Referencias

- 1.- Cavagnaro F: Riñón y deportes. Rev Chil Pediatr 2006; 77: 185-8.
- 2.- American Academy of Pediatrics: Committee on Sports Medicine and Fitness. Medical conditions affecting sports participation. Pediatrics 1994; 94: 757-60.
- 3.- Grinsell M, Showalter S, Gordon K, Norwood V: Single kidney and sports participation: perception versus reality. Pediatrics 2006; 118: 1019-27.

## Reseña de libros

### *Texto de Epidemiología Básica*

Estimado Director-Editor:

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) se complace en presentar la nueva edición del libro *Epidemiología Básica*.

La segunda edición de este libro proporciona una introducción a los principios y métodos de la epidemiología. Desde su primera edición en 1993, *Epidemiología básica* se ha traducido a más de 25 idiomas y por tanto se ha convertido en una obra de referencia para la enseñanza, la capacitación y la investigación en el campo de la salud pública. El libro es una valiosa herramienta para capacitar a los profesionales de la salud pública y del ambiente, estudiantes de medicina y otros profesionales de la salud.

Esta edición proporciona ejemplos actualizados de cómo y por qué los fundamentos de la epidemiología son esenciales para aquellos que necesitan comprender y aplicar los principios de las causas de las enfermedades y su prevención. El libro hace hincapié en los factores ambientales modificables y alienta la aplicación de la epidemiología en la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud, incluida la salud ambiental y ocupacional. De igual forma, prepara a los profesionales de la

salud a responder a la necesidad de los servicios de salud, a abordar todos los aspectos de la salud de las poblaciones, y asegurar que los recursos de salud se utilicen de la mejor manera posible.

El libro incluye capítulos sobre la naturaleza y usos de la epidemiología; el método epidemiológico para la definición y medición de los estados relacionados con la salud en las poblaciones; los puntos fuertes y las limitaciones de diseños de estudio epidemiológicos, la contribución de la epidemiología en la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y el desarrollo de políticas sanitarias, así como la función de la epidemiología en la evaluación de la eficacia y la eficiencia de la atención de salud.

Epidemiología básica es por sobre todo un importante instrumento de capacitación y formación, y una referencia emblemática para la educación y la investigación en salud pública. La obra posibilita el diseño de estudios epidemiológicos relevantes y permite a los estudiantes entender y describir las causas de la mortali-

